

Expediente: **1608/18-A3**

Carátula: **VALLEJO CESAR EDUARDO, ARANCIBIA JOSE ORLANDO Y OTROS C/ SUTEC S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20209592178 - VALLEJO, CESAR EDUARDO-ACTOR

90000000000 - ROMANO, HECTOR ORLANDO-ACTOR

20209592178 - AGUERO, OSVALDO DANIEL-ACTOR

20209592178 - JIMENEZ, CARLOS ARIEL-ACTOR

90000000000 - SUTEC S.A., -DEMANDADO

90000000000 - ARANCIBIA, JOSE ORLANDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1608/18-A3



H105026277030

JUICIO: VALLEJO CESAR EDUARDO, ARANCIBIA JOSE ORLANDO Y OTROS c/ SUTEC S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1608/18-A3 - Juzgado del Trabajo II Nom.

San Miguel de Tucumán, Junio de 2026.

Proveyendo la presentación efectuada por el letrado Flores Federido Feliciano el 31/03/2022:

Admítase la prueba ofrecida. A LA TESTIMONIAL:

I. CITO a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración el día **05 de Octubre del 2026** a horas **09:00**.

II. La audiencia tendrá lugar en la **SALA DE AUDIENCIAS N°2, ubicada en la Planta Baja del Palacio de Tribunales sito en Pje. Velez Sarsfield N°450, de esta ciudad**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

III. A los fines de la notificación: **a)** proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 a **LIBRAR OFICIO** a la policía, en el cual deberá constar la transcripción del presente proveído en su parte pertinente. **b)** en virtud de la vigencia del principio de desformalización de los actos procesales y con el objeto de asegurar la producción del presente medio probatorio, hago saber a la parte oferente que complementariamente se procederá a **notificar por medios telefonicos, electronicos o digital**, por lo que solicito a al letrado oferente, que denuncie los teléfonos personales, emails de los testigos ofrecidos a tales efectos. **c)** Sin perjuicio de lo antes dispuesto y en mérito a lo dispuesto por el Art. 96 del CPL, hago saber a la parte oferente que deba además bajo su exclusivo cargo y bajo su responsabilidad, citar a los testigos por otros medios fehacientes, a los fines de la concurrencia a la audiencia.

IV. En mérito a lo dispuesto por los Arts. 86 y 97 del CPL, autorizo a los Sres. funcionarios de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba.

V. Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97ter del CPL, la **tacha** a la testigo y la prueba de la que intenten valerse se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

VI. Téngase por designados testigos suplentes los Sres. Raúl Abraham Yunes y Walter Daniel Valdez (Art. 95, tercer párrafo del CPL). MADMMG-1608/18-A3.

Actuación firmada en fecha 01/07/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.